

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.554

Lunes 21 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2869549

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Santiago, 11 de agosto de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 11.

Vistos:

Las facultades que me confiere el artículo 32 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en la carta de fecha 7 de agosto de 2026, de don Claudio Castillo Castillo.

Considerando:

Que, don Claudio Alfonso Castillo Castillo fue nombrado alto directivo público, por medio del decreto supremo N° 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en calidad de titular, a contar del 2 de septiembre de 2024.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882, los altos directivos públicos tendrán en materia de remoción la calidad de empleados de exclusiva confianza de la autoridad facultada para disponer su nombramiento.

Que, asimismo, el artículo trigésimo noveno de la ley N° 19.882 dispone que en lo previsto por aquella ley y en cuanto no sea contradictorio con la misma, el Sistema de Alta Dirección Pública se regulará supletoriamente por las normas de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Que, por su parte, el artículo 148 del Estatuto Administrativo dispone que, en los cargos de exclusiva confianza, la remoción se hará efectiva por medio de la petición de renuncia que formulará el Presidente de la República o la autoridad llamada a efectuar su nombramiento.

Que, en virtud de lo anterior, la Ministra de Desarrollo Social y Familia, por encargo de S.E. el Presidente de la República, solicitó la renuncia no voluntaria a don Claudio Alfonso Castillo Castillo, en su cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a contar del 5 de agosto de 2026.

Que, mediante carta de fecha 7 de agosto de 2026, don Claudio Alfonso Castillo Castillo ha presentado su renuncia no voluntaria al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a contar del 8 de agosto de 2026.

Que, considerando lo precedentemente expuesto, se procede a dictar el correspondiente acto administrativo.

CVE 2869549

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1°.- Acéptase, a contar del 8 de agosto de 2026, la renuncia no voluntaria presentada por don Claudio Alfonso Castillo Castillo, cédula nacional de identidad N° 15.429.311-6, al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2°.- Déjase constancia que don Claudio Alfonso Castillo Castillo no se encuentra sometido a ningún proceso disciplinario.

3°.- Déjase establecido que tendrá derecho a la indemnización contemplada en el artículo 154 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4°.- Remítase copia del presente acto administrativo al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y al Gabinete, ambos de la Subsecretaría de la Niñez y a la Oficina de Partes Ministerial.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Jesús Wulf Le May, Ministra de Desarrollo Social y Familia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Marcelo Sánchez Ahumada, Subsecretario de la Niñez.

